

RESOLUCION N° 666 PROGRAMA APRENDIZ

En la ciudad de Córdoba, a los veintidós días de julio de 2022 se reúne el Consejo Directivo del Colegio odontológico de la Provincia de Córdoba. Seguidamente y luego de una serie de intercambio de opiniones, se procede a analizar la necesidad de dictar resolución para formalizar el lanzamiento del PROGRAMA APRENDIZ.

Resolución aprobada por consejo directivo fecha 22 de julio de 2022 y refrendada por asamblea del 19 de mayo de 2023, sin modificaciones.

Y VISTOS:

- 1) Los problemas que viene observando éste Consejo en relación a las dificultades en la adquisición de experiencia profesional para los profesionales que se inician.
- 2) Que las restricciones traídas o generadas por la pandemia producto de la COVID- 19 han incluso agravado tales situaciones, generando una mayor dificultad para los jóvenes profesionales de adquirir experiencia, compartir consultorio con otros profesionales para ir adquiriendo conocimientos propios del desarrollo de la actividad profesional, que van desde la propia práctica profesional, hasta la relación con los pacientes, obras sociales y demás quehaceres que resultan propios de la actividad profesional.
- 3) Que es función y obligación del Colegio profesional propender al desarrollo de la odontología, conforme lo estipula su estatuto.
- 4) Que, frente a la complejidad de los problemas, se requiere de medidas de acción directas tendientes a disminuir tales problemas.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que luego de extensas jornadas se ha evaluado la posibilidad de desarrollar un formato de contrato asociativo de colaboración, para que los jóvenes profesionales puedan adquirir experiencia en los ámbitos ya enunciados de modo ejemplificativo.
- 2) Que aquellos profesionales experimentados que presten tal colaboración, pueden recibir una contraprestación de índole académica como lo son horas para la acreditación de la reválida ética, pues de modo alguno no se prevé el pago de salario o retribución alguna atendiendo a la naturaleza educativa y de formación de la situación.
- 3) Que lo expuesto, resulta en un beneficio para la comunidad odontológica en primer lugar y para la ciudadanía en general por posibilitar una mejor formación de los profesionales.
- 4) Que, en virtud del objetivo principal del presente programa, no se contempla como adquisición de experiencia laboral tareas de índole administrativo

Por ello, el Consejo Directivo del Colegio Odontológico

Resuelve:

- 1) Crear el programa “Aprendiz” que entrara en vigencia en el mes de Julio del 2022
- 2) El colegio será un veedor de dicho programa y facilitará el intercambio de datos entre tutor y aprendiz para que se vinculen ambas partes, por medio de la firma del respectivo contrato, que forma parte de la presente resolución como ANEXO I, el cual deberá ser cumplido en su totalidad.

- 3) El fin de dicho programa es capacitar al odontólogo recién recibido en las practicas odontológicas que se desarrollan en un consultorio privado, en un intento de suplir la falta de programas de residencias.
- 4) Podrán acceder al programa como tutores cualquier odontólogo matriculado que no posea deuda ni falta disciplinaria con la institución y que posea revalida ética tramitada, con un ejercicio de la profesión mayor o igual a cinco años, y hubiese realizado el re empadronamiento gratuito obligatorio.
- 5) podrán acceder al programa, cooperativas de trabajo y empresas de servicios odontológicos con el limitante de recibir hasta dos aprendices por año calendario.
- 6) Podrán acceder al programa de aprendiz dichos odontólogos que tengan hasta un año de recibidos que no tengan deudas ni sanciones disciplinarias con la institución, y con su respectivo seguro de responsabilidad civil.
- 7) Dicho programa no establece relación laboral de ninguna índole
- 8) La temporalidad del programa aprendiz no podrá exceder las 100 horas dentro de los 3 meses que dura el presente programa. La carga horaria, podrá ser acordada

entre las partes, debiendo esta estar registrada en el contrato del programa, y ante cualquier modificación la misma deberá ser notificada a la comisión de marco laboral realizando la respectiva adenda en el contrato.

9) ante el abandono del presente programa tanto el tutor como el aprendiz están obligados a notificar la situación a la entidad, otorgándosele como certificado un proporcional del tiempo cumplimentado en el programa.

10) Se acreditarán el equivalente a 20 horas validas, para la reválida ética de la matrícula, otorgando el correspondiente certificado al finalizar el vínculo contractual.

11) El colegio queda exento de cualquier conflicto que puedan surgir entre las partes.

12) Dar a la comisión de marco laboral las atribuciones para la conformación de un reglamento en dicho sentido y la confección de las bases de datos y demás elementos que fueran necesarios para el efectivo funcionamiento.

Resolución 666 ANEXO 1: CONTRATO

Contrato aprendiz/tutor

En la ciudad dea.....días de.....del 20.....entre el

 Coronel Olmedo 35 - Córdoba Capital

 (0351) 4251653 / 4224209

 www.colodontcba.org.ar

 colegioodontologico@colodontcba.org.ar

 (0351) 157553010

 colodontcba

 colodontcba

 Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba

Sr/a:.....DNI..... con domicilio en

calle.....en adelante "EL APRENDIZ" y el

Sr/a.....DNI.....con domicilio en

calle.....,en adelante "EL TUTOR", convienen en celebrar el contrato de Tutoría y Aprendizaje que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes manifiestan que el presente se suscribe de conformidad a las previsiones de la resolución del Consejo Directivo del Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba N° 666 de fecha 22 de Julio del 2022, dejando expresado que es objeto del presente la formación en aspectos prácticos del aprendiz para que pueda adquirir los conocimientos y experiencias mínimos propios que hacen al desarrollo de la actividad del profesional.

SEGUNDO: Las partes manifiestan que ambos son de profesión odontólogos/as, reconociéndose el carácter expresado.

TERCERA: El aprendiz se compromete a desarrollar tareas relacionadas a la práctica odontológica en el consultorio del tutor. Dichas tareas no podrán ser de índole

administrativa. En tal sentido, se deja expresa constancia que el aprendiz deberá cumplir con carga horaria de 100hs en total. Dicha carga horario en cuanto a su distribución deberá ser consensuada por las partes, debiendo agregarse al presente contrato pudiendo la misma ser modificada previa modificación a la comisión de marco laboral haciendo la respectiva adenda. En ningún caso podrá extender el contrato por más de 3 meses de la suscripción del presente.

CUARTO: Los materiales y descartables que sean necesarios para la realización de las



tareas será provistos por el tutor.

QUINTO: El desarrollo de las tareas prácticas previstas en éste contrato no generará ningún derecho a percibir estipendio alguno por parte del aprendiz, no encontrándose obligado el tutor efectuar pago alguno. Sin perjuicio de ello, los pagos que pudiera efectuar el tutor voluntariamente serán considerados liberalidades o gratificaciones voluntarias y el tutor no tendrá derecho a solicitar su restitución.

SEXTA: El presente convenio no implica subordinación ni dependencia por parte del aprendiz. Las modalidades de prestación y demás extremos que fueran necesarios para la consecución del objeto del presente contrato deberán en todos los casos ser consensuados por las partes teniendo en todos los casos velarse por el interés de la formación profesional y adquisición de experiencia del aprendiz.

SEPTIMA: Las partes no podrán introducir modificaciones que sean contrarias a lo establecido en la resolución emitida por el Consejo Directivo del Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba N° 664/01 resultando nulas todas aquellas que se pacten en tal sentido.

OCTAVA: Las partes podrán acreditar con el cumplimiento del presente contrato la

cantidad de 20 horas para la reválida ética de la matrícula profesional.

NOVENA: El tutor podrá tomar un máximo de tres aprendices por año calendario.

Cooperativas de trabajo y empresas de servicio odontológico no más de 2 aprendices por año. En el caso del aprendiz, no podrá celebrar más de 3 contratos en dicho carácter.

DÉCIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato con un preaviso de quince días sin que ello genere derecho a indemnización alguna. Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciar incumplimientos de la contraria e intimar a su cumplimiento inmediato debiendo otorgar el plazo mínimo que los usos y costumbres determinen el que no podrá ser inferior a 48 horas. Todo bajo apercibimiento de rescindir el contrato. En el caso de cumplimiento parcial del plazo del presente, se acreditarán las horas referidas en la cláusula octava en forma proporcional a las prestaciones otorgadas y tiempo transcurrido.

UNDECIMO: Las partes manifiestan y declaran que nada podrán reclamarle al Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba por ningún motivo vinculado al presente